



Poder Ejecutivo

Ministerio de la Mujer

Resolución N° 397/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE LA MUJER - VERSIÓN 6, Y ANEXO DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO ÉTICO, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 206/2023.

Asunción, 25 de agosto de 2025

VISTO: El **Memorándum N° 01/2025**, de fecha 22 de agosto de 2025, de la Gerencia del Comité de Ética, en el cual, solicita el acto administrativo correspondiente, para la actualización del Código de Ética Versión 6, y el Anexo 1 Declaración Jurada de Compromiso Ético, dando cumplimiento a las exigencias del Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), y; -----

CONSIDERANDO: Que, la **Constitución Nacional de la República del Paraguay** en el **artículo 242** dispone: *"Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativas a las materias de su competencia. [...]"*. -----

Que, el **Decreto N° 2, de fecha 15 de agosto de 2023**, *"Por el cual se nombran Ministros del Poder Ejecutivo"*, en su **artículo 10**, dispone: *"Nombrase a la señora Cynthia Carolina Figueredo Arriola como Ministra de la Mujer"*. -----

Que, por **Ley N° 34/92, de fecha 18 de septiembre de 1992**, se crea la Secretaría de la Mujer, y, por **Ley N° 4675/12 de fecha 25 de julio de 2012** se eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer. -----

Que, por **Decreto N° 630/13, de fecha 08 de noviembre de 2013**, *"Se reglamentan la Ley N° 4675 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/2012"*, dispone en su **artículo 11 inc. h)** *"Emitir Resoluciones relacionadas con las atribuciones que le confieren las disposiciones legales."*. -----

Que, por **Decreto N° 1147/19, de fecha 18 de enero de 2019**, *"Se modifican incisos de los artículos 4, 13 y los artículos 19, 20, 21 y 22, del Decreto N° 630/13, "Por el cual se reglamentan la Ley N° 4675/12, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer" y la Ley N° 34/92, se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/12"*. -----

Que, el **Decreto N° 962, de fecha 27 de Noviembre de 2008**, *"Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado," y, el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), donde se modifica el artículo 96, se aprueba y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP).* -----

Que, la **Resolución N° 206/2023**, de fecha 26 de junio de 2023, **"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA, Y ANEXO – DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO ÉTICO DEL MINISTERIO DE LA MUJER-VERSION 5, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 542/2022"**. -----





Poder Ejecutivo

Ministerio de la Mujer

Resolución N° 397/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE LA MUJER - VERSIÓN 6, Y ANEXO DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO ÉTICO, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 206/2023.

Asunción, 25 de agosto de 2025

...//...

- 2 -

Que, la **Resolución N° 008/2024, de fecha 17 de enero de 2024, "POR LA CUAL SE DISPONE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS/AS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ETICA DEL MINISTERIO DE LA MUJER, SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES, Y SE ABROGA LA RESOLUCION N° 201/2023 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2023"**. -----

Que, a efectos de dar continuidad al proceso de implementación del MECIP en el Ministerio de la Mujer y asegurar efectivos sistemas de Control, resulta necesario aprobar la actualización del Código de Ética del Ministerio de la Mujer, el cual, regirá y orientará la gestión ética de las autoridades y servidores/as públicos/as de la Institución. -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE LA MUJER

RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar la actualización del **Código de Ética del Ministerio de la Mujer - Versión 6 y Anexo Declaración Jurada de Compromiso Ético**, que en adjunto forman parte íntegra de la presente Resolución. -----

Artículo 2°- Encomendar al Comité de Ética Institucional y a la Dirección General de Comunicación, la difusión, socialización y el seguimiento a la implementación efectiva del Código de Ética – Versión 6. -----

Artículo 3°- Abrogar la Resolución N° 206/2023 de fecha 26 de junio de 2023. -----

Artículo 4°- Comunicar a quienes correspondan y cumplido, archivar. -----


Mg. Cynthia C. Figueredo Arriola
Ministra de la Mujer




MINISTERIO DE LA MUJER

CÓDIGO DE ÉTICA – Versión 6

Introducción

El Código de Ética adoptado por el Ministerio de la Mujer es una herramienta para orientar la implementación de valores y directrices entre los/as servidores/as públicos, para conocer y cumplir unos principios y deberes, comprometidos con la función pública y las exigencias que ella conlleva; con la correcta aplicación que se verá traducida en mejores acciones con calidad, oportunidad y transparencia, orientadas finalmente en beneficio de las mujeres.

Este Código de Ética se constituye en el marco de referencia del servidor/a público/a de la Institución, permitiendo de esta forma construir y mantener de manera consensuada los parámetros para la gestión ética de la institución. Además, proporciona los parámetros y criterios requeridos para el seguimiento y la evaluación de la gestión ética al interior de la institución.

El presente documento contiene la misión y la visión de nuestra institución, los principios y valores éticos, así como las directrices éticas que rigen nuestro relacionamiento entre los que conformamos la familia institucional y con la ciudadanía en general.

Marco Legal

La Constitución Nacional de 1992 que incorpora el principio de igualdad y no discriminación en sus Artículos N° 46, 47, 48 y 117 y concordantes, reconociendo expresamente en el Art. N° 48 que *“el hombre y la mujer tienen iguales derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. El Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que esa igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida nacional”*. También dispone en el Art. N° 242 que *“Los ministros y las ministras son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativas a las materias de su competencia (...)”*.

La Ley N° 34/1992 que crea la Secretaría de la Mujer, y la Ley N° 4675/2012, que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer, constituyéndose en un organismo técnico y de gestión especializada del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho político y plena capacidad de obrar de conformidad a la legislación nacional. Su Ley de creación está reglamentada por el Decreto N° 630 de fecha 8 de noviembre de 2013, se establece las autoridades, funciones y atribuciones del Ministerio de la Mujer, donde la Ministra de la Mujer es la máxima autoridad del Ministerio, y en tal carácter, tiene y ejerce la representación legal del mismo con potestad de administración y supervisión de todas las reparticiones del organismo.

Dra. Natalia Benítez de Oñativia
Dirección General de
Adm. y Finanzas



El 18 de enero de 2019, el Decreto N° 1147 modifica algunos incisos de los Artículos N° 4; 13, 19, 20,21 y 222 del Decreto N° 630/2013, e incorpora una nueva estructura para el funcionamiento institucional.

La Ley 7445/2024 de la Función Pública y el Servicio Civil - Capítulo II – Principios Rectores Art. 10 inc. g) Probidad y ética: la función pública exige, en todos sus aspectos y manifestaciones, una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores públicos, así como la permanente promoción de los valores éticos del servicio estatal.

Las autoridades y los/as servidores/as públicos/as que formamos parte de esta institución, promovemos la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales; minimizando las brechas de desigualdad social, económica y cultural. Nos comprometemos a cumplir la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Así mismo, a dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos y ratificados por el Gobierno en materia de género.

MISIÓN

El Ministerio de la Mujer es la institución rectora, normativa y articuladora de políticas públicas para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, allanando los obstáculos y eliminando toda forma de discriminación hacia las mujeres.

VISION

“Institución promotora y garante de los Derechos Humanos de las mujeres, con mayor nivel de incidencia, en los ámbitos público y privado, para la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres”.

CAPÍTULO I

OBJETO, ALCANCE, PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Art. 1. OBJETO

El presente Código de Ética, tiene por objeto actualizar el sistema de la gestión ética del Ministerio de la Mujer (MINMUJER) y establecer principios, valores y normas que deber regir y orientar la conducta del/a servidor/a público/a de la institución y de éstos con las instituciones públicas, órganos de control, organismos internacionales, proveedores y contratistas, usuarios, gremios empresariales y de trabajadores, medios de comunicación, comunidades de pueblos originarios, organizaciones sociales, la sociedad y el ambiente.

Dirección General de
Adm. y Finanzas





Art. 2. ALCANCE DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Los principios, valores y directrices éticas descriptos en este Código, serán asumidos y cumplidos por las autoridades y los/as servidores/as públicos que prestan servicios en el Ministerio de la Mujer, sean estos/as permanentes, empleados públicos y /o comisionados, con independencia al cargo o función que ocupen, quienes deben cumplir de manera consiente y responsable en el ejercicio de sus funciones los principios, valores y directrices éticas que se encuentran establecidos en este Código.

Art. 3. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

NUESTROS PRINCIPIOS SON:

- El interés general prevalece sobre el interés particular en el ejercicio de la función pública.
- Los bienes y recursos públicos están destinados exclusivamente para asuntos de interés público.
- Es prioridad del Ministerio de la Mujer la seguridad de la vida humana. Todas las acciones, decisiones y políticas deben orientarse al respeto de los derechos humanos, promoviendo entornos seguros, libres de violencia y con igualdad de oportunidades para todas las personas, en especial para las mujeres.
- Rendimos cuentas a la ciudadanía, demostrando transparencia y buen uso de los recursos institucionales. Garantizando el acceso a la información y la transparencia en sus acciones. Nos comprometemos a utilizar los recursos institucionales de manera responsable, eficiente y en beneficio del interés público
- Los/as servidores/as están comprometidos/as en servir y dar un buen trato a la ciudadanía. Brindando una atención respetuosa, eficiente y amable a todas las personas, sin discriminación alguna. Están comprometidos/as en servir al interés general y en ofrecer un trato digno y humano a la ciudadanía

NUESTROS VALORES

IGUALDAD Y NO DISCRMINACIÓN: Institución que se distingue por el esfuerzo y la lucha de promover y garantizar, simultáneamente la igualdad legal, de oportunidades, sustantiva y de resultados, para generar relaciones justas y simétricas entre hombres y mujeres.

TRANSPARENCIA: Institución que se caracteriza por la accesibilidad a la información que da cuenta sobre el funcionamiento organizativo institucional, el acceso a la información, así como el manejo de los fondos que disponen para la realización de su misión.

N. B. B. B. B.
Lic. Natalia Benítez de Alencar
Dirección General de
Adm. y Finanzas

[Signature]

INCIDENCIA: Institución que utiliza los mecanismos disponibles, necesarios y a su alcance para influenciar y/o modificar todos aquellos espacios que posibiliten la profundización de la democracia, la justicia social y la plena vigencia de los derechos humanos de las mujeres de nuestro país.

INCLUSION: Con el mandato de que “ninguna quedará atrás”, la institución desarrolla acciones específicas para la inclusión, la participación y el ejercicio pleno de sus derechos a las mujeres campesinas, indígenas, privadas de libertad, con discapacidad física e intelectual, las migrantes, las niñas madres, las mujeres con adicciones, las que se encuentran en situación de calle, entre otras.

CAPÍTULO II

DIRECTRICES ÉTICAS POR GRUPOS DE INTERÉS

Art. 4. GRUPOS DE INTERÉS DE LA INSTITUCIÓN:

1. Con la ciudadanía:

Prestamos servicios a la ciudadanía de manera respetuosa, oportuna, eficiente, con calidad y calidez. Nos comprometemos a utilizar el tiempo laboral en las funciones que nos han sido asignadas. Impulsamos políticas públicas con enfoque de derechos de género e interculturalidad, a fin de lograr la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Ofrecemos información continua sobre el desarrollo de los procesos y los resultados de nuestra gestión, a través de los medios disponibles para la oportuna rendición de cuentas.

2. Con los/as servidores/as de la institución:

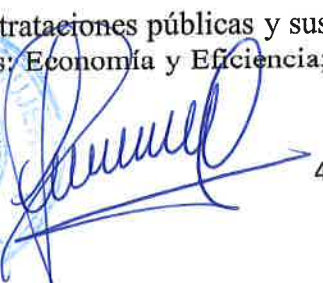
Garantizamos los derechos de los/as servidores/as en la selección, contratación, capacitación, evaluación, promoción y asociación. Cumplimos el debido proceso en las investigaciones disciplinarias. Promovemos y practicamos el respeto, así como el diálogo, el trabajo en equipo y la solidaridad entre nuestros/as servidores/as, de manera que conjuntamente seamos partícipes en el logro de los objetivos propuestos.

Promovemos la formación y el desarrollo integral, la comunicación, el diálogo y escucha de opiniones, con la finalidad de garantizar el trabajo en equipo, y el bienestar laboral para todos/as nuestros/as servidores/as.

3. Con los Proveedores de bienes y servicios:

Cumplimos con las disposiciones legales en materia de contrataciones públicas y sus reglamentaciones, que se rigen por los siguientes principios: Economía y Eficiencia;


Lic. Natalia Quintana
Dirección General de
Adm. y Finanzas

  4

Igualdad y Libre competencia; Transparencia y Publicidad;
Simplificación y Modernización Administrativa; y Desconcentración de Funciones.

Valoramos el cumplimiento de la oferta, en cuanto a lo requerido en los Pliegos de Bases y Condiciones (PBC), y que las mismas cumplan con las condiciones legales, técnicas y económicas, estipuladas en la Ley.

Realizamos el seguimiento y monitoreo de la entrega de los bienes y servicios contratados, a fin de garantizar la entrega en tiempo y forma de los mismos, y cumplimos nuestros compromisos asumidos con los contratistas y proveedores y exigimos cumplan sus responsabilidades a quienes eventualmente incurran en incumplimiento.

4. Con el Gobierno Central y con los Gobiernos Locales

Promovemos la coordinación y articulación de acciones interinstitucionales, a fin de incrementar la calidad e integralidad de los servicios estatales, de manera que estos consideren la igualdad de género, respetando las características y competencia de cada entidad. Suministramos información clara, veraz y oportuna, para la ejecución de las acciones acordadas.

5. Con los Órganos de Control:

Respetamos, protegemos y cuidamos los bienes públicos, y los destinamos al uso exclusivo de los fines de la Institución; suministramos a los órganos de control toda la información que nos requieran en tiempo y forma sobre nuestras gestiones; asumimos las consecuencias de nuestras propias acciones y aplicamos con diligencia las recomendaciones que efectúen los órganos de control para el mejoramiento continuo.

6. Con los Medios de Comunicación:

Difundimos y proveemos información a todos los medios de comunicación, de forma veraz y completa, impulsando la incorporación de la perspectiva de género en el manejo y tratamiento de la información, a través de portavoces autorizadas/os; promoviendo así el reconocimiento de la lucha para la disminución de las brechas de género y para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

7. Con los Gremios de Trabajadores/as y económicos:

Reconocemos y respetamos el derecho de asociación de los/as trabajadores/as, y propiciamos espacios de participación, análisis y colaboración con los gremios de trabajadores/as para la definición de la política pública institucional, así como en la formulación de planes y programas a cargo del Ministerio.

Articulamos acciones conjuntas con los gremios económicos, para fomentar el empoderamiento económico de las mujeres, promoviendo la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.


Dra. María Stella de Ollas
Dirección General de
Admin. y Finanzas
MINISTERIO DE LA MUJER
PARAGUAY



8. Con las Organizaciones Sociales:

Reconocemos la importancia de las organizaciones sociales, como actoras fundamentales en la articulación de acciones para la construcción de la sociedad, las convocamos a los eventos de rendición de cuentas, les brindamos un trato amable, respetuoso y cordial, y las hacemos partícipes en las mesas de diálogos y discusión sobre las políticas de género, planes y programas, para que coadyuven a llevarlos a cabo.

9. Con los Organismos Internacionales:

Damos seguimiento a la agenda de género internacional, incorporando las recomendaciones en los planes, programas y proyectos de la gestión institucional, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos, proporcionando los informes nacionales para su evaluación correspondiente. Utilizamos de forma transparente los recursos asignados para la ejecución efectiva de los proyectos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos por los organismos de cooperación, mediante la entrega de información clara y veraz, demostrando el logro de los resultados esperados.

10. Con el Medio Ambiente:

Reconocemos que las actividades que realizamos deben tender a elevar la calidad de vida, permitiendo al mismo tiempo la utilización óptima de los recursos, con la finalidad de un desarrollo sostenible, procurando proteger y preservar el medio ambiente. Observamos que nuestras actividades tengan el mínimo impacto ambiental, cumpliendo con la legislación vigente.

CAPÍTULO III

DISPOCISIONES GENERALES

Art. 5. PARÁMETROS Y CRITERIOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN ÉTICA

El Ministerio de la Mujer, a través de Comité de Ética y la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño en de la Gestión Ética de la Institución, para lo cual implementará los distintos mecanismos e instrumentos a su alcance.

Art. 6. INCUMPLIMIENTO

Incurre en falta ética quien vulnere las normas establecidas en este Código y en otras normativas que regulan la conducta ética en la función pública, por acción u omisión. Las comunicaciones y/o denuncias sobre casos de incumplimiento deberán ser presentados ante el Comité de Ética o a la Unidad de Transparencia y Anticorrupción para su análisis y substantación correspondiente.

La Unidad de Transparencia y Anticorrupción
Dirección General de
Educación y Finanzas

6